**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 100.17.4-08-2024**
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y**
**PROCUIMA LTDA**
**(17 DE DICIEMBRE DE 2024)**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA JURÍDICA** | PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTIA |
| **OBJETO** | "MANTENIMIENTO CORRECTIVO MONTAJE E INSTALACION Y DESMONTE, INCLUYE SUMINISTRO DE FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ- BOYACÁ 2024." |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO BOYACÁ |
| **VALOR INICIAL** | SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.200.000.00) |
| **ADICIONAL EN VALOR** | NA |
| **VALOR TOTAL** | SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.200.000.00) |
| **PLAZO INICIAL** | TREINTA (30) DIAS |
| **FECHA DE PRORROGA** | DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2024 |
| **PLAZO PRORROGA No. 1** | VEINTE (20) DIAS |
| **PLAZO TOTAL** | CINCUENTA (50) DIAS |
| **CDP INICIAL** | 2024000484 de 10 de octubre de 2024 |
| **CDP ADICIONAL No. 1** | NA |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 10 DE ENERO DE 2024 |

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos de la presente comunicación de aceptación de la oferta en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MARLON CAPACHO FUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 91.270.261 de Bucaramanga, Santander, quien en la presente prorroga se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **PRORROGA No. 1** al contrato de obra pública No. 100.17.4-08-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** El Municipio, celebró contrato de obra pública No. 100.17.4-08-2024 el catorce (14) de noviembre de 2024, con, **MARLON CAPACHO FUENTES**. **2)** Que el acta de inicio del contrato de obra pública No. 100.17.4-08-2024, tuvo como fecha de suscrición el día de veintiuno (21) de noviembre de 2024. **3)** Que el valor inicial del contrato de obra pública No. 100.17.4-08-2024, fue por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.200.000.00) **4)** Que, el plazo de ejecución se estableció en TREINTA (30) DIAS. **5)** Que mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2024, **MARLON CAPACHO FUENTES**, allegó a la Alcaldía Municipal de Boyacá, solicitud con el fin de realizarle prorroga al contrato de la referencia por un plazo de VEINTE (20) DIAS, debido a que la ejecución del ítem "1,7 DESMONTE, EMBALAJE, TRANSPORTE Y ACOPIO DE

MONTAJE NAVIDEÑO, EN SITIO DISPUESTO Y AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", el cual se debe realizar después del festivo de las fiestas del día de los reyes magos, los días 5 y 6 de enero del año 2025. adicionalmente es necesario ampliar la vigencia del contrato por si llegase a ocurrir alguna novedad con el montaje ya instalado, para poder realizar los ajustes o mantenimiento pertinente **6)** Que la supervisión de este de contrato de obra pública ejercida por el Municipio, se muestra partidaria de esta prórroga en la medida. **7)** Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de prórroga del contrato de obra pública, se determinó (i) Existe un contrato de obra publica adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato de obra pública, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato de obra pública que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición o prórroga del contrato. **8)** De la misma manera Que los contratos de obra pública pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato de obra pública. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad da la comunicación sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad da la comunicación estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **9)** Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración generada, por medio del presente requiere la suscripción de la **PRORROGA No. 1** al contrato de obra pública No. 100.17.4-08-2024 que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MONTAJE E INSTALACION Y DESMONTE, INCLUYE SUMINISTRO DE FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ- BOYACÁ 2024.". 10)** Que como quiera que el contrato No. 100.17.4-08-2024 de fecha catorce (14) de noviembre de 2024, se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **PRORROGA 1**. **12)** Que el presente **PRORROGA**

se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** se modifica la cláusula No 2, únicamente en lo referente al plazo de ejecución, Se prorroga el plazo en VEINTE (20) días más, para un total de cincuenta (50) días de plazo total del contrato. **SEGUNDA:** El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías establecidas en el contrato en la cláusula número 17, con el fin de ampliar las vigencias en el mismo tiempo del plazo prorrogado del contrato. **TERCERA:VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Con el presente **PRORROGA No. 1**, se deja Constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONTRATO No.**100.17.4-08-2024**, cuyo objeto lo constituye "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MONTAJE E INSTALACION Y DESMONTE, INCLUYE SUMINISTRO DE FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ- BOYACÁ 2024**.", continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

*ORIGINAL FIRMADO*
**RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**
Alcalde Municipal de Boyacá

*ORIGINAL FIRMADO*
**MARLON CAPACHO FUENTES**
C C. No. 91.270.261 de Bucaramanga

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de planeación y obras
Ubicación: 100.17.7-04-2024
Elaboro: Elvia María Rojas García – secretaria de planeación y obras públicas
Revisó: Adriana Sanabria González- Apoyo Externa
Aprobó: Rafael Sora Camargo - alcalde.